

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.395

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo, seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado que se relaciona, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA.— “En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 716/1986, de 7 de Marzo) y 112.6 de la O.M. de 23 de Octubre de 1986 para su aplicación y desarrollo.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el vehículo que se expresa del apremiado y fecha de providencia que igualmente se indica, quedando afecto dicho vehículo de las responsabilidades que motivan el presente expediente de apremio, por principal, recargos y costas del procedimiento”.

Nombre o razón social: P. Ignacio Martínez Barrio.

Matriculas: NA-9034-L.

Fecha de embargo: 13-01-1992.

Y habiéndose intentado la notificación al interesado mediante envíos certificados con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos sin ser practicada por diversas causas, se notifica al interesado a través del presente edicto la providencia citada, así como que contra ella puede interponer Recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo, Daniel Irigoyen San Martín.

Notificaciones de descubierto

III.B.397

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace Saber: que de los documentos de cotización presentados ante esta Dirección Provincial se ha deducido que los trabajadores que se citan tienen pendiente de pago distintas cantidades en el régimen especial de trabajadores autónomos, formulando en consecuencia las siguientes notificaciones de descubierto:

N-91-153-49 26-206668-81	MILLAN GIL GOMEZ JOAQUIN Abril a Junio 90	52.463.- ARNEDO
N-91-738-52 26-716280-55	MILLA ALONSO TRINIDAD Mayo a Junio 90	34.976.- ARNEDO
N-91-830-47 26-718080-12	PALMA ARNATZ FRANCISCO Marzo a Abril 90	3.496.- BARAREZ
N-91-783-00 26-717343-51	VIDAL PASCUAL JOSE LUIS Febrero a Marzo 90	3.496.- CALAHORRA
N-91-483-88 26-709320-79	MARTINEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS Febrero 90	1.748.- CASALARREINA
N-91-228-27 26-402731-10	BRAVO RAMIREZ JOSEFINA Febrero y Mayo 90	26.125.- CUZCURRITA
N-91-312-14 26-700943-44	MORENO GIL M ANGELES Febrero a Junio 90	8.740.- EZCARAY
N-91-552-60 26-711521-49	ACERA MANZANOS FELIX Febrero a Marzo 90	3.496.- HARO
N-91-697-11 26-715300-45	AGUSTIN GARCIA M CRISTINA febrero a Marzo 90	2.319.- HARO
N-91-911-31 26-719108-70	ORTEGA PEREZ JESUS MARI Mayo 90	1.748.- HARO
N-91-394-96 26-705146-76	CANPEDRO SALAZAR MIGUEL A Febrero 90	1.748.- LARDERO
N-91-485-90 26-709345-07	PEREZ ANTON RANON Julio 90	1.748.- LARDERO
N-91-190-86 26-208388-55	EGUILUZ CALLEJA CARLOS Febrero y Marzo 90	3.496.- LOGROÑO
N-91-321-23 26-701405-21	ESTEFANIA TOYAS DANIEL Abril 90	1.748.- LOGROÑO
N-91-488-93 26-709395-57	AZCONA SAEZ MIGUEL Febrero y Marzo 90	3.496.- LOGROÑO
N-91-524-32 26-710750-54	PASCUAL MARZO ROSA MARIA Marzo 90	17.488.- LOGROÑO
N-91-565-73 26-711903-43	SAEZ MANZANOS VICENTE Julio 90	1.748.- LOGROÑO
N-91-742-56 26-716436-17	MARTINEZ JIMENEZ MARIA AMOR Febrero 90	1.748.- LOGROÑO

N-91-847-64 26-718381-22	SOBRON MONGE SONIA Febrero 90	1.748.- LOGROÑO
N-91-921-41 26-719197-62	CASTRO LOZANO JOSE ANTONIO Febrero a Marzo 90	3.496.- LOGROÑO
N-91-303-05 26-700314-04	MONASTERIO ALVAREZ GERARDO Febrero a Junio 90	8.740.- NAJERA
N-91-334-36 26-701821-49	RIOJA PEREZ DANIEL Febrero 90	17.488.- NAJERA
N-91-662-73 26-714617-41	AMELÍCIA IRUZUBIETA ROSA MARIA Febrero a Marzo 90	3.496.- NAVARRFTE
N-91-454-59 26-707964-81	RAMIREZ FERNANDEZ CARLOS Marzo 90	17.488.- RINCON DE SOTO
N-91-860-77 26-718485-29	ZAROWAL BOUZEKRI Mayo 90	17.488.- RINCON DE SOTO
N-91-937-57 26-719307-71	ATOUCHE MOHAMED Febrero a Marzo 90	3.496.- RINCON DE SOTO
N-91-532-40 26711008-40	LOSANTOS BOBADILLA FERNANDO Febrero a Abril 90	5.244.- PREJANO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las notificaciones de descubierto, a las que se refiere esta publicación, se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les advierte que, en el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación, deberán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe por el total reclamado, según detalle arriba indicado, mediante la exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social.

Contra las indicadas notificaciones de descubierto, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las notificaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 24 de febrero de 1992.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.398

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja.

Hace saber: que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del periodo reglamentario, en el régimen especial de trabajadores autónomos, dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda: D-91-202-34 Corcuera Briones María Jesús 1.749

26-719829-15 Junio 90 Santo Domingo de la Calzada

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Trascurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 25 de febrero de 1992.— El Director Provincial.